



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 33

Martes 10 de febrero de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SE ANUNCIA SEGUNDO CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL SANTO DE PIE DE PRESA DEL PANTANO DEL COMPUERTO, EN EL RÍO CARRIÓN (PALENCIA) Y TRAMO SUBSIGUIENTE DE RÍO COMPENDIDO ENTRE DICHO PANTANO Y EL PUEBLO DE GUARDO

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1953, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el señalado anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el 2.º Concurso para la concesión de explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto, en el río Carrión (Palencia) y tramo subsiguiente de río comprendido entre dicho pantano y el pueblo de Guardo.

Éstas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «proposición para tomar parte en el 2.º Concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto y tramo subsiguiente del río» firmado por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre la base de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, conteniendo los documentos que se exigen en el apartado

correspondiente del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de Condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del pantano del Compuerto y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondiente formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero estarán a disposición de los licitadores para su examen, en la dependencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) Madrid, y en las oficinas de la Confederación del Duero (Valladolid), cuyo ingeniero-Director concederá autorización a instancia de aquéllos que lo soliciten para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados. A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que el del pliego cerrado, deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda pública en concepto de fianza provisional según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguros obligatorios de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberán acompañar además de este pliego abierto certificación exigida en el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de di-

ciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia y Valladolid y en la prensa así como los que origine el concurso correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos dará lugar el día 21 de abril de 1953, a las once horas en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El director general, Francisco García de Sola.

194—195

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Magistratura de Trabajo de Valladolid

El día 16 del actual, a las doce horas se subasta en esta Magistratura, un torno de un metro entre puntos, con motor eléctrico de 2 HP., acoplado al mismo, procedente de la casa «Asimer, Bilbao», tasado en 11.500 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del diez por ciento de ésta; cuyo bien se encuentra en la calle del Puente Colgante, número 9, en poder y depósito de don Pedro Otazo Argüello, en esta capital.

Valladolid, 3 de febrero de 1953.—El secretario, F. Sanz.

338—196

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ceinos de Campos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953.

Rectificación al padrón municipal de acuerdo con el 31 de diciembre de 1952.

Ceinos de Campos, 3 de febrero de 1953.—El alcalde, L. Medina.

318—197

Corcos del Valle

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Corcos del Valle, 29 de enero de 1953. El alcalde, Eugenio López.

293—198

Cuenca de Campos

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 103, 1.º y 2.º, y 104 de reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Cuenca de Campos, 3 de febrero de 1953.—El alcalde, Mariano Rivero.

329—199

Fresno el Viejo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentar contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Fresno el Viejo, 30 de enero de 1953. El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

296—200

Fuente el Sol

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1952, queda expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 30 de enero de 1953.—El alcalde accidental, Floriano Ruiz.

320—201

Iscar

Finalizadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, relativas al 31 de diciembre de 1952, se hallan los documentos expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Iscar, 29 de enero de 1953.—El alcalde, M. Ballesteros.

301—202

Mojados

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Mojados, 3 de febrero de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

326—203

Montealegre de Campos

Acordado por esta Corporación municipal la necesidad de que exista, en la misma, la plaza de alguacil, para dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición segunda transitoria, del reglamento de funcionarios de Administración Local, se anuncia a oposición restringida mentada plaza de alguacil para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 5 000 pesetas y demás emolumentos asignados a dicho cargo, por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; a ella podrán acudir mediante instancia dirigida a esta Alcaldía y reintegrada conforme a la ley del timbre, todas las personas que se crean con derecho a ello, y cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a esta Corporación.

Montealegre de Campos, 27 de enero de 1953.—El alcalde, Timoteo Escribano.

297—204

Moraleja de las Panaderas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 31 de diciembre de 1952.—El alcalde, Claudio Martín.

288—205

Muriel de Zapardiel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1952, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamación.

Muriel de Zapardiel, 28 de enero de 1953.—El alcalde, Ramón Zancajo.

303—206

La Parrilla

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1952, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Parrilla, 30 de enero de 1953.—El alcalde, P. O., Eulogio Calvo.

302—207

Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, como comprendidos en el alistamiento de esta localidad y reemplazo de 1953, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legítimo, en los actos de cierre y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días indicados en el vigente reglamento de reclutamiento y hora de las diez de su mañana, quedando advertidos de que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Demetrio González Fernández, hijo de Julián y María Concepción, y Santiago Pérez Andrés, hijo de Juan y de Patricia.

Pedrajas de San Esteban, 31 de enero de 1953.—El alcalde, A. Salamanca.

311—208

Piña de Esgueva

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1952,

queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 30 de enero de 1953.
El alcalde, Narciso Cuesta.

299—209

Piñel de Abajo

Terminada la rectificación del padrón, de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Piñel de Abajo, 30 de enero de 1953.—
El alcalde, Tomás Esteban.

321—210

Rodilana

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Rodilana, 30 de enero de 1953.—El alcalde, Zacarías Frías.

300—211

San Román de Hornija

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 30 de enero de 1953.—El alcalde, Alberto García.

292—212

Urueña

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Manrique Martín, hijo de padre desconocido y de Juana, nacido en 10 de febrero de 1932, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación, cierre y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días indicados en el vigente reglamento y hora de las once de la mañana, y de no hacerlo será declarado prófugo.

Urueña, 23 de enero de 1953.—El alcalde, Antonio Pérez Minayo.

298—213

Valdenebro de los Valles

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdenebro de los Valles, 14 de enero de 1953.—El alcalde, Mariano Vaquero.

290—214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que referente al procesado Rafael Borja Dual, en la causa número 470 de 1950, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 212 de fecha 22 de septiembre de 1952, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.

255

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez F Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos sobre desahucio de fincas rústicas por falta de pago, que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia: En la villa de Peñafiel, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Ángel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre desahucio de fincas rústicas por falta de pago, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Santos Muñoz Potente, mayor de edad, casado abañil y vecino de Montemayor de Pililla, en nombre y representación de su esposa doña María-Natividad Gómez Villa, y de la otra, y como demandado, don Félix Gómez Perosillo, también mayor de edad, casado, labrador y de la

misma vecindad, declarado en rebeldía procesal; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Santos Muñoz Potente, vecino de Montemayor de Pililla, en nombre y representación de su esposa doña María-Natividad Gómez Villa, de las fincas rústicas comprendidas en el contrato de 19 de septiembre de 1947, acompañado y que se enumeran en el hecho primero de la demanda, condenando en consecuencia al demandado don Félix Gómez Perosillo, de igual vecindad, a que tan pronto sea firme esta sentencia, desaloje las citadas fincas y las ponga a disposición del actor, apercibido de que, si no lo verifica en el acto, se llevará a efecto el lanzamiento de las mismas a su costa y condenando además a referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicita su notificación personal dentro de quinto día, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Morales, Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Félix Gómez Perosillo, firmo el presente en Peñafiel, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Blázquez.—V.º B.º: El juez de primera instancia, Manuel Burgoa.

347—215

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 621 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Consuelo Marcos Muñoz, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de febrero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en

el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

282

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil de desahucio número 11 del año en curso, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Peñafiel, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Faustino del Campo Sobrino, juez comarcal sustituto en funciones de propietario en la villa de Peñafiel y su comarca; habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio sobre falta de pago, entre el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de doña Julia García Bayón, defendidos por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra don Pedro Rodríguez Ruiz, sobre desahucio de finca urbana por falta de pago.

Fallo: Que debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de doña Julia García Bayón, condenando en su consecuencia al demandado don Pedro Rodríguez Ruiz, a que en el término de dos meses, conforme determina el artículo 161, apartado D) de la ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, desaloje el local que ocupa en arrendamiento, propiedad de doña Julia García Bayón y sus hijos, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se insertará esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para notificación del demandado, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal del mismo.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino del Campo Sobrino.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.»

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación a la parte demandada, expido el presente en Peñafiel, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vicente Maniega.

349—216

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de la zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 17 de enero de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de Paz de Encinas de Esgueva, se celebrará el 28 de febrero de 1953, en la Sala del Juzgado, a las diez y siete horas.

Deudor, Emiliano Rodríguez Calvo.

Una era en término municipal de Encinas de Esgueva, al pago de Eras Abajo; linda al Norte, camino de la Ermita; Sur, 37, Nicéforo Martín Alonso; Este, 35-66, Sofía Sanz Cilleruelo y Sabino Cabezón, y Oeste, camino de la Ermita. Hace 4 áreas. Polígono 1, parcela 67. Líquido imponible, 14,44 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 288,80 pesetas.

El mismo.

Una viña en igual término, al pago de Valfrío; linda al Norte, 202-203, Felisa Sanz y Nicolás Martín; Sur, 206, Telesforo Calvo; Este, camino de Valfrío a Fuente Brujas, y Oeste, 194-204, Julio Fernández y Tiburcio Sanz. Hace 15 áreas y 95 centiáreas. Polígono 6, parcela 205. Líquido imponible, 41,15 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 823 pesetas.

El mismo.

Una tierra en igual término, al pago de Carboneros; linda al Norte, 50, Ayuntamiento; Sur, 61, Mariano Fernández Sanz; Este, 73, Emiliano Rodríguez Calvo, y Oeste, 34, Julián Fernández Gil. Hace una hectárea, 83 áreas y 88 centiáreas. Polígono 11, parcela 63. Líquido imponible, 156,30 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 3.126 pesetas.

El mismo.

Otra tierra en igual término, al pago de Valderromán; linda al Norte, 72, Alfonso Fernández Tremiño; Sur, 99,

Tirso Fernández Rodríguez; Este, 62, Ayuntamiento, y Oeste, 73, Sabino Cabezón Sanz. Hace 94 áreas y 51 centiáreas. Polígono 26, parcela 71. Líquido imponible, 80,33 pesetas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.606,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Encinas de Esgueva, 20 de enero de 1953.—Ursicino Moro Gómez.

190

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial